



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ADRIANA MARIA AVILES HERNANDEZ
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00661-00

Teniendo en cuenta que al correo institucional se allega documentación de subrogación de derechos; en consecuencia a ello y para los efectos procesales pertinentes y en virtud del pago realizado, para garantizar parcialmente la obligación, téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como subrogataria del crédito y de todos los derechos, acciones y privilegios, que le corresponden a la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., hasta la concurrencia del monto cancelado, respecto de la obligación No. 9410081239 de la demandada ADRIANA MARIA AVILES HERNANDEZ.

El pago se realizó en virtud del Certificado de la Garantía No. 5089661, por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000,00).

Asimismo, la entidad acreedora subrogataria allega memorial poder conferido al abogado LINO ROJAS VARGAS, para que asuma la representación judicial como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Por lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, identificado con NIT No. 860.402.272-2, como entidad subrogataria de la obligación contenida en el pagaré No. 9410081239, por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000,00).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado LINO ROJAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.867.364 y Tarjeta Profesional No. 207.866 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme al memorial poder conferido.

TERCERO: AUTORIZAR como dependiente judicial del apoderado de la entidad subrogataria, a la abogada AURA SOFIA MARTINEZ RUGELES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.617.339 y a KAREN JULIETH SALAZAR QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.337.364 y SERGIO ARMANDO HERRERA ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía 1.075.235.001, estudiantes de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Neiva, para realizar la revisión del expediente y el retiro de oficios, retiro de la demanda o cualquier tipo de documentos ordenados dentro del trámite de la referencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE NEIVA**

Neiva, 06 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 071 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA